



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 01, Serie 2026-2027, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la segunda reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Elvis Núñez Rivera

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Noralys M. Meléndez Rosario

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Nefalí Burgos Pérez

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. José R. Díaz García

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Ausentes:

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Francisco Hernández Cruz

Hon. Angelys Rivera Pagán

Y aprobada por el Alcalde el día 15 de septiembre de 2026, para que así conste, enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH); a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Orocovis; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme al Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y la acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2026.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 01

**PON 01 (09-14)
SERIE 2026-2027**

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 1996-1997, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON ENMIENDAS Y SE ESTABLECIERON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, A FIN DE ESTABLECER REQUISITOS ALTERNOS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.018, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y que le corresponderán la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. Entre sus facultades se encuentra la siguiente:

(a)...

(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico establece, entre las obligaciones del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal, la de presentar para su consideración y aprobación los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución debidamente aprobado por la Legislatura Municipal y por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El referido Plan, tanto para el Servicio de Carrera como para el Servicio de Confianza, permite que la Autoridad Nominadora establezca requisitos alternos de reclutamiento cuando existan dificultades para reclutar personal, conforme a la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Orocovis establece actualmente los siguientes requisitos para el puesto de director o directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo:

Bachillerato en Ingeniería de una universidad acreditada y dos (2) años de experiencia en trabajos técnico administrativos que incluyan funciones de supervisión.

POR CUANTO: La Autoridad Nominadora interesa establecer, además de los requisitos vigentes, los siguientes requisitos alternos para el puesto de director o directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo:

Bachillerato en Agrimensura o Arquitectura de una universidad acreditada y dos (2) años de experiencia en trabajos técnico administrativos que incluyan funciones de supervisión; o maestría en Planificación de una universidad acreditada.

POR CUANTO: Resulta necesario atemperar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Orocovis para incorporar expresamente dichos requisitos alternos.

POR TANTO : ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1 : Enmendar la especificación de clase correspondiente al puesto de director o directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo, incluida en el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza aprobado mediante la Ordenanza Número 11, Serie 1996-1997, para disponer que, además de los requisitos vigentes, podrán aceptarse cualesquiera de los siguientes requisitos alternos:

a) Bachillerato en Agrimensura o Arquitectura de una universidad acreditada y dos (2) años de experiencia en trabajos técnico administrativos que incluyan funciones de supervisión; o

b) Maestría en Planificación de una universidad acreditada.

SECCIÓN 2 : Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH); a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Orocovis; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme al Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes, para su conocimiento y la acción correspondiente.

SECCIÓN 3 : Si cualquier parte, sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuera declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

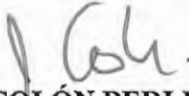
SECCIÓN 4 : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE 2026 Y APROBADA POR MÍ HOY 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE

